

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 100 Extraordinaria de 2 de diciembre de 2021

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

Aviso/2021 (GOC-2021-1067-EX100)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 100

Página 835

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

GOC-2021-1067-EX100

YUNESY RODRÍGUEZ MASSOLA, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA DE LO ECONÓMICO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL DE LA HABANA.

CERTIFICO: Que la Sala de lo Económico del Tribunal Provincial Popular de La Habana, ha dispuesto que se publique en la Gaceta Oficial de la República el siguiente:

AVISO

La Sala de lo Económico del Tribunal Provincial Popular de La Habana, en la que se tramitó el expediente número 803 de 2018, proceso ordinario sobre Disolución y Liquidación de la Empresa Mixta Varadero Cien Amigos S.A., ha dispuesto:

Notificar la sentencia número 184 a la demandada sociedad mercantil española MACROMAX HOLDING A.V.V., que fue dictada el 22 de noviembre de 2021, por la que acordó: Declarar con lugar la demanda establecida por la sociedad mercantil GRUPO HOTELERO GRAN CARIBE S.A. y la COMPAÑÍA DE INVERSIONES CIEN AMIGOS S.A., contra la sociedad mercantil española MACROMAX HOLDING A.V.V. y la EMPRESA MIXTA VARADERO CIEN AMIGOS S.A., y en consecuencia se dispone la disolución de la Empresa Mixta Varadero Cien Amigos S.A., el inicio del proceso de liquidación y se ratifica la medida cautelar dispuesta. Sin imposición de costas procesales. De conformidad con lo regulado en el Artículo 169 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico.

Asimismo, se le comunica que, de encontrarse inconforme con lo dispuesto en la sentencia, podrá interponer recurso de casación ante la Sala de lo Económico del Tribunal Provincial Popular de La Habana dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presente publicación; se le apercibe de que, transcurrido el plazo sin impugnarla, se declarará la firmeza de la sentencia y se librárá comunicación al Registro Mercantil para que sea anotado lo resuelto, momento a partir del cual se considerará extinguida la referida empresa mixta.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la República, expido la presente en La Habana, a 25 de noviembre de 2021.